Casilda, Cuna de la Agroexportación Argentina, 11 de noviembre de 2026.-

DECRETO N° 1 4 2

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3551/25, que regula la habilitación y el funcionamiento de las colonias de vacaciones, organizadas por personas físicas o jurídicas dentro del ámbito jurisdiccional de la Municipalidad de Casilda; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer un procedimiento administrativo claro para la recepción, evaluación, inspección y habilitación de las colonias de vacaciones.

Que corresponde determinar la intervención de las distintas áreas municipales competentes, a fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos documentales, edilicios y de seguridad previstos en la normativa vigente.

Que resulta prioritario resguardar la integridad y seguridad de los niños y niñas que concurran a dichas actividades.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal reglamentar las normativas, por ello,

el Intendente Municipal, en uso de sus facultades;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°) ESTABLÉCESE que el Departamento Deportes, será el responsable de recibir las solicitudes de inscripción para la habilitación de COLONIAS DE VACACIONES, junto con la totalidad de la documentación exigida por la Ordenanza y Declaración Jurada que como ANEXO I forma parte del presente. Acompañados los documentos y requisitos previstos, el Departamento Deportes procederá a registrar las actuaciones y remitirlas a las demás áreas municipales competentes, según corresponda.

La recepción de la solicitud no implicará, por sí sola, el otorgamiento de la habilitación ni autorizará el inicio de las actividades.-

ARTÍCULO 2°) RECIBIDAS las actuaciones, el Departamento Habilitaciones deberá constatar que el predio en el cual se desarrollará la actividad objeto de la solicitud cuente con la habilitación correspondiente.

En el supuesto que no se encuentre habilitado, las actuaciones serán devueltas al Departamento Deportes para su conocimiento; por el contrario, si se constata la habilitación corresponde dar curso a las actuaciones y remitir el expediente al Departamento Inspección General.-

ARTICULO 3°) EL Departamento Inspección General tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento de las condiciones materiales y de seguridad exigidas por la Ordenanza N° 3551/25 y demás normativas aplicables, mediante las inspecciones que correspondan.

A tal efecto, deberá constatar las condiciones de las instalaciones, el cerramiento perimetral del predio, las condiciones de seguridad de los espacios destinados a las actividades y los demás aspectos comprendidos en sus competencias.

Asimismo, deberá dejar constancia de las verificaciones efectuadas, consignando los incumplimientos u observaciones que pudieran existir y comunicar sus resultados al Departamento de Deporte para la prosecución del trámite.-

Tel: (54) (3464) 422211 / 422212 / 422366 / 426764 / 422257 - Líneas rotativas
Web: www.casilda.gob.ar - E-mail: despacho@casilda.gob.ar
CASADO 2090 - S2170BYV - CASILDA - Departamento CASEROS - Pcia. de SANTA FE

ARTÍCULO 4º) SIN perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza Nº 3551/25, las condiciones de funcionamiento, seguridad e higiene de los natatorios deberán contar con lo dispuesto en la Ordenanza Nº 1056 y sus modificatorias, o la norma que en el futuro la reemplace.

En caso de incumplimiento, deberá dejar constancia de ello y verificar que los grupos involucrados no realicen las actividades acuáticas previstas en dicha disposición.

Las observaciones que surgieran de las inspecciones deberán ser comunicadas al Departamento Habilitaciones, a los efectos de su consideración en el trámite de habilitación correspondiente.-

ARTÍCULO 5º) EL Departamento Deportes tendrá a su cargo la tramitación administrativa y el otorgamiento de la habilitación correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por las Ordenanzas Nº 3551 y 1056, y de las intervenciones de las áreas municipales competentes.

A tal fin, deberá evaluar la documentación presentada, requerir los informes pertinentes y considerar los resultados de las inspecciones realizadas. En caso de existir observaciones, deberá instrumentar las notificaciones y actuaciones que correspondan, conforme a los plazos y procedimientos establecidos en la ordenanza.

La habilitación solo podrá otorgarse una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigibles y cumplidos las intervenciones administrativas correspondientes.-

ARTÍCULO 6º) LA tramitación deberá ajustarse a los plazos establecidos en la normativa, respetándose la anticipación mínima de SESENTA (60) días corridos para la presentación de la solicitud, el plazo de TREINTA (30) días corridos previsto para la notificación de la habilitación cuando no existan observaciones y el plazo de DIEZ (10) días corridos para efectuar una nueva presentación ante documentación deficiente o incorrecta, conforme a las condiciones previstas en la norma. Sin perjuicio de ello, dichos plazos podrán ser adecuados o modificados por la administración, cuando las circunstancias del caso así lo justifiquen.

Las áreas intervinientes deberán coordinar sus actuaciones a efectos de posibilitar el cumplimiento de dichos plazos, sin perjuicio de las exigencias legales y técnicas que corresponda.

ARTÍCULO 7º) EL presente decreto será refrendado por el Secretario Coordinador del Área de Gobierno y Gestión y la Secretaria Coordinadora del Área de Bienestar y Desarrollo.-

ARTÍCULO 8º) NOTIFÍQUESE a los Secretarios Coordinadores del DEM, Dirección de Deportes, Contador General, Sub Contadora General y a los Departamentos Deportes, Habilitaciones, Inspección General, Mesa de Entradas y Secretaría.-

ARTÍCULO 9º) CÚMPLASE, comuníquese, publíquese y dése al D.M..-

Méd. Vet. Cristina E. SVISER
Secretaria Coordinadora
Área Bienestar y Desarrollo
Municipalidad de Casilda

Dr. Horacio DISTEFANO
Secretario Coordinador
Área de Gobierno y Gestión
Municipalidad de Casilda

MUNICIPALIDAD DE CASILDA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

Dr. Guillermo Juan FRANCHELLA
Intendente
Municipalidad de Casilda

Tel: (54) (3464) 422211 / 422212 / 422366 / 426764 / 422257 - Líneas rotativas
Web: www.casilda.gob.ar - E-mail: despacho@casilda.gob.ar
CASADO 2090 - S2170BYV - CASILDA - Departamento CASEROS - Pcia. de SANTA FE

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA - COLONIA DE VACACIONES

Casilda,..... de ..... de .202.....

Señor

Sec. Coordinador del Área de Gobierno y Gestión

El/la quien suscribe....., DNI Nº....., titular del ..... informo en carácter de **Declaración Jurada** que la temporada de **COLONIA DE VACACIONES 2026-2027**, dará inicio el día ..... y se extenderá hasta el ..... del año, en el horario de .....a .....horas.

Adjunto a la presente:

* Título habilitante, DNI del Director/a de la Colonia de Vacaciones.
* Título habilitante, DNI y reválida del guardavidas.
* Títulos de los profesionales, DNI.
* Constancia de estudio de los auxiliares, DNI.
*Cronograma de actividades de la Colonia de Vacaciones.
* Póliza seguro de responsabilidad civil sobre terceros.
* Constancia de servicio de emergencias medicas.
* Certificado en aptitud de materia y seguridad.
* Certificados de todo el personal de RCP y Manejo de DEA.

Sin otro particular, saludo a usted muy cordialmente.

FIRMA

ACLARACIÓN:.....

DNI: .....

Tel: (54) (3464) 422211 / 422212 / 422366 / 426764 / 422257 - Líneas rotativas
Web: www.casilda.gob.ar - E-mail: despacho@casilda.gob.ar
CASADO 2090 - S2170BYV - CASILDA - Departamento CASEROS - Pcia. de SANTA FE